



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

ORDENANZA 023/18

VISTO:

El proyecto de destino de la zona del Arroyo Bergara que corre bajo el puente de la ex ruta 28, acceso a villa clara, para camping de uso público; y

CONSIDERANDO:

Que en esa zona arbolada, con vegetación y fauna autóctona, especialmente rica en variedades de aves, los acampantes disfrutaran del paisaje natural y del descanso que proporciona el sector.

Que el desarrollo de la zona, turísticamente, será una actividad que tendrá un carácter social, cultural y educativo, como espacio de esparcimiento y de conocimiento, en donde el visitante podrá entrar en contacto con el hábitad natural y el monte nativo.

Que en una primera etapa, tendrá como lugar de desarrollo un área de conservación urbana, con una superficie de 1 hectárea, con pequeñas obras para el esparcimiento y la ocupación del tiempo libre (parrillas, mesas y bancos).

Que dicho espacio, futuro camping está localizado a 5 km de la localidad de villa clara, donde las aguas del Arroyo Bergara bordean una considerable extensión de tierra enmarcada por vegetación autóctona que invita a disfrutar de la vida al aire libre.

Que esta obra intentará formar parte importante del circuito de las colonias judías, el cual es muy visitado por personas de todo el país y hasta por extranjeros.

Que habiendo realizado las gestiones pertinentes en la dirección de catastro provincial, se ha realizado mensura de posesión correspondiente. Con respecto a la última etapa del proyecto que incluye una zona de balneario, este Municipio ha tenido conversaciones con el propietario de una fracción del terreno a utilizar, con quien se firmara un comodato o servidumbre de uso, según corresponda.

Que el proyecto en su primera etapa incluye desmalezado del sector abriendo caminos para la circulación de vehículos y creando zonas para acampar, también la construcción de mesas, bancos y parrillas, los cuales estarán hechos de materiales reciclados y pesados (cordones cunetas viejos, veredas y piedras que fueron extraídas por ya no cumplir su función) para que en casos de inundaciones no sean arrastrados por las aguas, la instalación de dos cuerpos de sanitarios, construido a un alto nivel, con estructura de hormigón mamposterías de ladrillos cerámicos, cubierta de techos de chapa con estructuras metálicas, puertas y ventanas de chapa y revestimiento de cerámica, por último, la construcción de un quincho para proveeduría y comedor, también se realizará con estructuras de madera recicladas, contrapisos de hormigón armado, cubierta de techos de chapas y mamposterías de ladrillos cerámicos.

Que el arroyo suele extenderse en épocas de muchas lluvias 1,2 metros aproximadamente sobre el nivel existente, lo cual no afectaría de ninguna manera al futuro camping – balneario ya que los niveles de agua suelen bajar muy rápidamente por ser un arroyo de cause rápido.

///////, //////////////



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

////////////////////

Que los trabajos que allí se requieran se lleven a cabo por administración municipal, y se realizaran con material reciclado de otras obras.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorícese al D.E.M a proceder con la disposición de lo requerido para la instalación de un camping en la zona de Arroyo Bergara que atraviesa la ruta provincial Nº 28 que une villa clara con la ruta 130, según los considerandos vertidos anteriormente. Se anexa mensura de posesión al presente instrumento legal.

ARTICULO 2º) Autorícese al Área Contable, previo al cumplimiento del artículo 4º de Ordenanza 021/18, Presupuesto General a regir durante el año 2019, a disponer de partida en trabajos públicos, "Paseo Recreativo Arroyo Bergara", para afrontar la erogación correspondiente a la construcción de la mencionada obra.

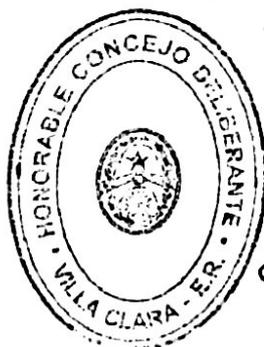
ARTICULO 3º) Los trabajos necesarios para su realización serán ejecutados por administración municipal, conforme proyecto, estudio de costos, presupuesto y dirección técnica emanados del D.E.M.

ARTICULO 4º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.-

FIRMADO: SILVIA DIANA FERNANDEZ – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.


DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




SILVIA D. FERNANDEZ
Presidente
H. Concejo Deliberante